



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Informe N° 0044-2023-AGN/DC-ACR-MCO, del 10 de agosto del 2023, de la técnica en administración, señora Milagros Corrales Orosco, de la Oficina de Conservación; el Memorando N° 190-2023-AGN/DC, del 10 de agosto del 2023, de la Dirección de Conservación del Archivo General de la Nación; y el Informe N° 000514-2023-AGN/OA-AA del 15/08/2023 que contiene el Informe Técnico N° 007-2023-AGN/SG-OA-AA-CCPA, del 15 de agosto del 2023, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén que sustenta la propuesta de Afectación de Uso de cinco (05) aspiradores eléctricos, cinco (05) ventiladores eléctricos y un (01) deshumecedor para el “Proyecto de Intervención para el rescate del patrimonio YAKU con aluviones e inundaciones que afectaron a los Archivos Regionales de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 8° del Reglamento del decreto legislativo citado, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Que, en el **CAPÍTULO I Actos de Administración, Artículo 53.-**

Alcances Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso. **Subcapítulo I Afectación en Uso Artículo 54.-**

Definición Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Artículo 55.- Alcances

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.

55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.

55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción.

Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso

56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período.

56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial.

Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso

57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.
- b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

Que, la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, concluye que es pertinente la Afectación en Uso, de acuerdo al artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, hasta por un por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez por el mismo periodo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 000360-2023-AGN/SG-OAJ opina de forma favorable al procedimiento Afectación de Uso de los bienes patrimoniales en el Archivo General de la Nación;

Con los visados del Área de Abastecimiento, de la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Afectación en Uso de los cinco (05) aspiradores eléctricos, cinco (05) ventiladores eléctricos y un (01) deshumecedor de propiedad del Archivo General de la Nación, detallados en el anexo 01 adjunto a la presente resolución, a favor de la Archivo Regional de La Libertad para el “Proyecto de Intervención para el rescate del patrimonio YAKU con aluviones e inundaciones que afectaron a los Archivos Regionales de La Libertad”.

Artículo 2º.- Autorizar a la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén que realice la entrega de los cinco (05) aspiradores eléctricos, cinco (05) ventiladores eléctricos y un (01) deshumecedor de propiedad del Archivo General de la Nación,





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

detallados en el anexo, de acuerdo al formato de Acta de Entrega – Recepción vigente.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución al Área de Contabilidad, Área de Abastecimiento y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4º.- Disponer que el Área de Abastecimiento, a través de la Coordinación de Control Patrimonial y Almacén, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, registre la información en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, de acuerdo al artículo 23º de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Artículo 5º.- Coordinar la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

RUTH ANGELICA HO GONZALEZ
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

